

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

La señora **TEODORA GONZALEZ GIRALDO**, por medio de la defensora de familia del I.C.B.F., y en representación de la niña **MARIA SALOME RODRIGUEZ GONZALEZ**, formularon acción ejecutiva por alimentos en contra del señor **HERNANDO RODRIGUEZ**, para que éste pague las sumas que la actora señala como impagas. Así, revisada la demanda y sus anexos, se encuentra que la misma cumple con los requisitos previstos en la ley procesal para librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de la señora **TEODORA GONZALEZ GIRALDO** en representación de la niña **MARIA SALOME RODRIGUEZ GONZALEZ** y contra el señor **HERNANDO RODRIGUEZ** por la suma de dos millones ciento once mil ochocientos doce (\$2.111.812) por conceptos de cuotas atrasadas, incrementos a las cuotas y vestuario, tal como se pasa a discriminar a continuación.

INCREMENTO DE LAS CUOTAS DE ALIMENTOS Y CUOTA ALIMENTARIAS COMPLETAS

2018

MES	VALOR ADEUDADO
NOVIEMBRE	\$26.822
DICIEMBRE	\$26.822

2019

MES	VALOR ADUEDADO
ENERO	\$34.432
FEBRERO	\$34.432
MARZO	\$134.432
ABRIL	\$134.432
MAYO	\$134.432
JUNIO	\$134.432
JULIO	\$34.432
AGOSTO	\$34.432
SEPTIEMBRE	\$34.432
OCTUBRE	\$34.432
NOVIEMBRE	\$34.432
DICIEMBRE	\$34.432

2020

MES	VALOR ADUEDADO
ENERO	\$42.497
FEBRERO	\$42.497
MARZO	\$42.497
ABRIL	\$42.497
MAYO	\$42.497
JUNIO	\$42.497
JULIO	\$42.497
AGOSTO	\$42.497
SEPTIEMBRE	\$42.497
OCTUBRE	\$42.497

VESTUARIO

CONCEPTO	VALOR ADEUDADO
UNA MUDA DE ROPA DICIEMBRE 2018	\$99.165
UNA MUDA DE ROPA DICIEMBRE 2018	\$99.165
UNA MUDA DE ROPA JUNIO 2019	\$102.318
UNA MUDA DE ROPA JUNIO 2019	\$102.318
UNA MUDA DE ROPA DICIEMBRE 2019	\$102.318
UNA MUDA DE ROPA DICIEMBRE 2019	\$102.318
UNA MUDA DE ROPA JUNIO 2020	\$106.206
UNA MUDA DE ROPA JUNIO 2020	\$106.206

SEGUNDO: Notificar del presente mandamiento de pago al señor **HERNANDO RODRIGUEZ** en la forma prevista en el numeral 291 del C.G.P., concediéndole cinco (5) días para que realice el pago de las sumas adeudadas y diez (10) días para que formule las excepciones que considere pertinentes.

TERCERO: Oficiese al centro facilitador de servicios migratorios para que impidan la salida del país del señor **HERNANDO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 91.271.668, hasta tanto no preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

CUARTO: Comunicar a las centrales de riesgo para que reporten al señor **HERNANDO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 91.271668, en sus bases de datos, por encontrarse en mora respecto de sus obligaciones alimentarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 129, inciso 6 del C.I.A.

QUINTO: La defensoría de familia y el ministerio público intervendrán en este proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la ley 1098 de 2006 y el artículo 46 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1ecbd1c1e77242be79c86d8020e7b7a37671d2872c83d75f06c0735b35bc618

Documento generado en 23/11/2020 03:58:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>